



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE AGOSTO DE 2019

No. 166

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifican los numerales séptimo y octavo del “Aviso por el que se determinan las características, especificaciones, cromática, rótulos y medios de identificación oficiales, que de manera obligatoria deberán incorporar los vehículos que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros “Taxi” en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 26 Agosto de 2014” 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que modifica el sistema de datos personales denominado, “Asistentes a cursos de capacitación de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica” 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la creación del sistema de datos personales denominado, “Registro de Ciudadanos que solicitan expedición de constancia de hechos ocurridos en la Ciudad de México ante los Juzgados Cívicos” 9
- ◆ Aviso por el que modifica el sistema de datos personales denominado, “Expediente de Procedimientos Administrativos de quejas, recursos de inconformidad y recursos de revisión a cargo de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica” 12
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la creación del sistema de datos personales denominado, “Expedientes conformados para el trámite de Renuncia al Derecho de Preferencia por el Tanto” 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Procuraduría General de Justicia

- ◆ Acuerdo A/07/2019, que establece la actuación a la que se sujetarán los Agentes del Ministerio Público que se indican, en la apertura de carpetas de investigación o en cualquier momento de la integración, ante una eventual falla o interrupción en el Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP) 18
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de la Mtra. Nayeli Citlali Navarro Gascón, como responsable de la Unidad de Transparencia 20

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se cobrarán durante el ejercicio fiscal 2019 por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los centros generadores, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2019 21

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de las personas beneficiarias del programa social, “La Empleadora”, del ejercicio fiscal 2019 22
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción institucional de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en el rubro de “Calentadores Solares” en las colonias de la Alcaldía, aplicable en el ejercicio fiscal 2019 25
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción institucional de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en el rubro de “Bombas de Agua” en la colonia América, aplicable en el ejercicio fiscal 2019 32
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción institucional de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en el rubro de “Fachadas y Tinacos” en la colonia Tlaxpana, aplicable en el ejercicio fiscal 2019 39
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción institucional de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en el rubro de “Pintura y Mano de Obra” en las colonias de la Alcaldía, aplicable en el ejercicio fiscal 2019 46
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción institucional de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en el rubro de “Impermeabilización” en las colonias de la Alcaldía, aplicable en el ejercicio fiscal 2019 53

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-104-2019 a SACMEX-DGAP-LP-108-2019.- Convocatoria 042.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación de diversas plantas potabilizadoras, así como adecuación tecnológica y obra civil 60
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-LP-129-2019.- Convocatoria 071.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación y mejoramiento de diferentes campamentos e instalaciones ubicados en las zonas Norte y Sur de la Ciudad de México 65
- ◆ **Alcaldía en Iztacalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001123-017-19 a 30001123-023-19.- Convocatoria 005-19.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para la construcción de ciclovía, sustitución de luminarias, rehabilitación de CENDIS, mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias, rehabilitación de centros sociales, además de mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura cultural 68
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001098-001-19 a 30001098-015-19 73
- ◆ **Edictos (1)** 77
- ◆ **Aviso** 78

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Licenciado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 numeral 2, apartado A inciso e) de la Constitución de la Ciudad de México, 29 fracción VIII, 30, 35, 40, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los artículos 5, 6, 11, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal; los artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 6, 7, 123, 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, artículos; artículos 4, 6 Fracciones XII, XXII, XXIII, 7 párrafo segundo, 11, 13, 14, 21, 169, 183 fracción V, 186, y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como, el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales actualizado el 11 de mayo de 2017; los artículos 4, 9, 10, 11, 12, 20, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los artículos 33, 38, 46, 47, 48 y 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; los artículos 1, 3 fracción X y 30 fracción VII de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 102, 372, 396, 404, 406 y 407 del Código Fiscal del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 7, el Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales de la Constitución Política de la Ciudad de México, se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes y toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que conforme al artículo 1º de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, deben garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que conforme al artículo 3 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se define por Sistema de Datos Personales al conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

En este sentido, considerando que en el caso del Programa Social denominado “La Empleadora” se recaban datos personales de los ciudadanos residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

PRIMERO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Personas beneficiarias del Programa Social “La Empleadora” del ejercicio fiscal 2019 bajo los siguientes términos:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “Personas beneficiarias del Programa Social La Empleadora 2019”.

Finalidad o uso Previsto:

Registrar electrónicamente a las personas candidatas a ser beneficiarias del Programa Social “La Empleadora”. Recabar información de la identidad de los candidatos beneficiarios del Programa Social, actividad que se llevará a cabo en los centros designados mediante Convocatoria para que acudan las personas a entregar su documentación con fines de inscripción a la actividad.

Resguardar en medios electrónicos la relación de las personas que se registren, así como sus datos personales conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa vigentes y resguardar físicamente los expedientes con copia de los documentos requeridos.

Control para llevar a cabo la actualización de la información que el programa requiere, ya sea para validar información, modificar los registros o dar de baja a personas conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Seguimiento de las actividades desarrolladas por los beneficiarios tanto de capacitación, desarrollo y sitio de actividades hasta la recepción del “beneficio económico”.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados a favor de la protección de datos personales, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo local, Código de Procedimientos Civiles local y las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” 2019.

II. El Origen de los Datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a proporcionálos.

Jefes y Jefas de Familia.

Personas con Discapacidad.

Jóvenes de 18 a 25 años.

Personas de 40 años y más.

Personas Adultas Mayores de 60 y hasta 64 años de edad.

Personas liberadas y preliberadas.

Procedimiento de Obtención:

Mediante el formato denominado SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” DEL EJERCICIO FISCAL 2019 y registro de datos en el Sistema Electrónico proporcionado por la empresa Punto Clave.

III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

Datos Identificativos:

Nombre completo del ciudadano, sexo, Clave Única de Registro de Población -CURP-, domicilio completo –calle, número exterior e interior, colonia, código postal, sección electoral, alcaldía, número telefónico particular y número telefónico celular y compañía telefónica, datos de discapacidad, datos de dependientes económicos, datos de escolaridad, datos de estado legal (preliberación o liberación), fotografía de documentos solicitados conforme a la Convocatoria, fotografía y huellas dactilares.

Datos Electrónicos: Firma Digitalizada.

Datos Biométricos: Huellas dactilares digitalizadas.

Datos Académicos: Estudios de bachillerato concluido o truco.

Datos de Carácter Obligatorio: Todos los anteriores.

Modo de Tratamiento Utilizado: Procedimientos físicos y/o automatizados.

IV. Transferencia de Datos:

Los datos personales recabados podrán ser transferidos a los siguientes:

Transferencias de Datos Personales	Finalidad Genérica	Fundamento Legal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos o laborales	Artículos 3 y 17, fracción II, 36 de la Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	Para la substanciación de recursos de revisión, revocación, de inconformidad y el procedimiento de verificación	Artículos 53 fracción II, 243 fracciones II y III, 247, 254 y 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	Para el inicio de averiguaciones previas por posibles comisiones de delitos	Capítulo V, Artículos del 38 al 56 de Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales	Para la substanciación del juicio de garantías interpuesto ante ellos por posibles violaciones de derechos humanos	Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo.
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización	Artículo 8 fracciones VII y XIX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Órgano Interno de Control de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Para la investigación de quejas y denuncias.	Artículos 94, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 269 fracciones V y VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

USUARIOS:

Dirección General de Desarrollo Social a través de la persona titular.
 Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la persona titular.
 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica a través de la persona titular.
 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales a través de la persona titular.

Encargados: Scotiabank Inverlat, S.A.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia

Domicilio oficial y correo electrónico:

Calle 11 de abril No. 338, Colonia Escandón, C.P. 11800, Alcaldía de Miguel Hidalgo, CDMX al correo amontano@miguelhidalgo.gob.mx, correspondiente a la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

VII. Nivel de Seguridad: Alto

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y cuando proceda regístrese ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de agosto de 2019

(Firma)

Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra
 Alcalde en Miguel Hidalgo

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, 26 inciso B), y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, VII, X y XX, 30, 31, 126, 133 y 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 26 la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México y que, la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

II. Que el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, y que corresponderá al 3% del presupuesto anual de las Alcaldías.

III. Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, cuenta con un presupuesto total anual de **\$2,430,095,675.00** (Dos mil cuatrocientos treinta millones noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Que el 3% del presupuesto anual destinado a proyectos asciende a **\$72,902,870.00** (Setenta y dos millones novecientos dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los 88 Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, correspondiendo a cada uno un presupuesto de **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” EN EL RUBRO DE “CALENTADORES SOLARES” EN LAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. ANTECEDENTES.

El 2 de septiembre de 2018, se realizó la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, por lo que entre el 3 y 5 de septiembre de 2018 se llevó a cabo el proceso de validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2019 en las 33 sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

El 13 de febrero de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta”, de los cuales, se desprende que las siguientes colonias decidieron ejecutar su Presupuesto Participativo como se detalla a continuación:

CLAVE	COLONIA	RUBRO GENERAL	PROYECTO ESPECÍFICO
16-002	Ahuehuetes Anáhuac	Equipamiento	Calentadores Solares
16-004	Torre Blanca (Ampliación)	Equipamiento	Calentadores Solares
16-007	Anáhuac Lago Norte	Equipamiento	Calentadores Solares
16-014	Argentina Antigua	Equipamiento	Calentadores Solares
16-024	Daniel Garza	Equipamiento	Calentadores Solares
16-032	Granada (Ampliación)	Equipamiento	Calentadores Solares
16-033	Huichapan	Equipamiento	Calentadores Solares
16-050	México Nuevo	Equipamiento	Calentadores Solares
16-051	Militar 1 km Lomas de Sotelo (Unidad Habitacional)	Equipamiento	Calentadores Solares
16-053	Molino del Rey	Equipamiento	Calentadores Solares
16-058	Observatorio	Equipamiento	Calentadores Solares
16-066	Popo	Equipamiento	Calentadores Solares
16-073	San Joaquín	Equipamiento	Calentadores Solares
16-086	16 de Septiembre	Equipamiento	Calentadores Solares

II. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo, dependencia directamente responsable de la acción institucional

2.2. Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, seguimiento de la acción institucional.

2.3. Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, resguardo, sistematización de datos, integración de los expedientes y del padrón de personas beneficiarias.

2.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de distribución, supervisión, verificación y validación de los trabajos.

2.5. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

2.6. Dirección General de Administración, supervisión y desarrollo de los procesos de licitación, adjudicación y contratación y procesos de pago a la (s) empresa (s) contratada (s) que se requieran para realizar la acción institucional.

2.7. Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, emisión de la opinión técnica para la colocación del apoyo.

III. OBJETIVO GENERAL.

Aplicar en tiempo y forma el Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en los proyectos ganadores de las colonias Ahuehuetes Anáhuac, Torre Blanca (Ampliación), Anáhuac Lago Norte, Argentina Antigua, Daniel Garza, Granada (Ampliación), Huichapan, México Nuevo, Militar 1 km Lomas de Sotelo (Unidad Habitacional), Molino del Rey, Observatorio, Popo, San Joaquín y 16 de Septiembre, de acuerdo a los resultados obtenidos en la consulta ciudadana aplicada del 2 de septiembre de 2018.

IV. ALCANCE.

Distribuir de manera equitativa el presupuesto asignado, coadyuvar al bienestar social y al mejoramiento de las Colonias en la Alcaldía Miguel Hidalgo, fomentar la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones de los gobernantes, dar seguimiento al proceso de aplicación de recursos públicos en coordinación con los Comités Ciudadanos y servidores públicos, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

V. META FISICA.

Entrega e instalación de un calentador solar por solicitante, en cada una de las siguientes colonias: Ahuehuetes Anáhuac, Torre Blanca (Ampliación), Anáhuac Lago Norte, Argentina Antigua, Daniel Garza, Granada (Ampliación), Huichapan, México Nuevo, Militar 1 km Lomas de Sotelo (Unidad Habitacional), Molino del Rey, Observatorio, Popo, San Joaquín y 16 de Septiembre, durante el presente Ejercicio Fiscal.

El número de calentadores solares a instalarse en cada colonia, dependerá del costo de dicho bien al momento de contratación, de los metros lineales de material de instalación, de la cantidad de personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y del total del presupuesto asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

VI.1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL.

El presupuesto total con el que cuenta la Alcaldía para atender el requerimiento de instalación de calentadores solares en 14 colonias con proyectos específicos ganadores, es de **\$11,598,174.00** (Once millones quinientos noventa y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en el rubro general de equipamiento urbano, lo anterior, durante el presente ejercicio fiscal.

VI.2. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL POR COLONIA.

La asignación presupuestal para atender el requerimiento de suministro e instalación de calentadores solares por colonia, asciende a **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ejercerse durante el presente ejercicio fiscal.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

VII.1. DIFUSIÓN.

A través de los siguientes medios:

- Página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx
- En las Asambleas Ciudadanas.
- En los recorridos institucionales denominados: “Diario Contigo”, “Seguro Contigo”, “Miércoles Contigo”, “Enchúlame la Colonia” y “Tequio”, así como en los lugares más concurridos de la colonia participante.

VII.2. REQUISITOS DE ACCESO.

A) REQUISITOS A CUMPLIR.

- Ser de Nacionalidad Mexicana.
- Ser mayor de 18 años.
- Solicitar el apoyo manera personal.
- Ser habitante de algunas de las siguientes colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo: Ahuehuetes Anáhuac, Torre Blanca (Ampliación), Anáhuac Lago Norte, Argentina Antigua, Daniel Garza, Granada (Ampliación), Huichapan, México Nuevo, Militar 1 km Lomas de Sotelo (Unidad Habitacional), Molino del Rey, Observatorio, Popo, San Joaquín y 16 de Septiembre.

Las personas beneficiarias de las colonias señaladas, estarán sujetas al proyecto específico del presupuesto participativo votado por su comunidad, el cual debe contar con el aval del Comité Ciudadano respectivo, dentro de los límites territoriales establecidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

B) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral según sea el caso con domicilio en la Alcaldía en Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de las colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo: Ahuehuetes Anáhuac, Torre Blanca (Ampliación), Anáhuac Lago Norte, Argentina Antigua, Daniel Garza, Granada (Ampliación), Huichapan, México Nuevo, Militar 1 km Lomas de Sotelo (Unidad Habitacional), Molino del Rey, Observatorio, Popo, San Joaquín y 16 de Septiembre, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
 - Recibo del servicio telefónico doméstico o celular;
 - Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
 - Recibo de impuesto predial;
 - Recibo de suministro de agua;
 - Recibo de gas natural;
 - Recibo de televisión de paga.

VIII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

- a) Solo podrán participar en la presente acción institucional, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción institucional, serán públicos.
- c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro, en las fechas y horarios señalados en ésta última.
- d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.

e) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.

f) La operación y verificación de entrega e instalación de Calentadores Solares corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

h) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

IX. CAUSALES DE BAJA Y SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

IX.1. BAJA.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción institucional:

- Se compruebe que recibe algún otro apoyo económico similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Por deceso del solicitante.
- Cuando el domicilio no cumpla con las características físicas y estructurales para llevar a cabo, la acción institucional.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

IX.2.SUSPENSIÓN.

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

Asimismo, la acción institucional puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción institucional, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

X. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

X.1. OPERACIÓN.

1. La operación, seguimiento, supervisión y verificación de la entrega e instalación de Calentadores Solares corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano
2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.
3. Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y de la difusión del mismo, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro en las fechas y horarios que señale el área responsable de la difusión de la acción institucional, para realizar su solicitud de registro (por medio del Formato de inscripción, firmando Bajo Protesta de Decir Verdad), integrar y entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.
4. La Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, mismo que será validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

5. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
6. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción institucional son personales, intransferibles y gratuitos.
7. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la acción institucional, será resuelta por las Autoridades Correspondientes, previa autorización del Alcalde en Miguel Hidalgo, siempre considerando el objetivo general de la acción institucional.
8. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente. Todo trámite y formatos es totalmente gratuito”.

9. El personal de la Alcaldía que intervenga en la implementación y desarrollo de esta acción institucional, no podrá, solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos. Cualquier conducta que contravenga la presente disposición, será denunciada y sancionada por las autoridades competentes.

X.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la presente acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación. La Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación será la responsable de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, integración, resguardo de documentación y seguimiento de los procedimientos de los presentes lineamientos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe. Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en la acción institucional.

XI. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

- 1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 2.- Vía Telefónica al teléfono 5276 7700 Ext. 7247. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad, dirigida a la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

XIII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

XIV. ASPECTOS ADICIONALES.

La empresa contratada para el suministro e instalación de los calentadores solares en las 14 colonias correspondientes a la presente acción institucional, deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos previstos en el proceso de adjudicación que en su caso, conforme a las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá sujetarse a los requerimientos técnicos contenidos en los 14 proyectos específicos ganadores, objeto de la presente acción institucional.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, es la instancia responsable de verificar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios que al efecto, se determine para cumplir con el objeto de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de Agosto de 2019.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, 26 inciso B), y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, VII, X y XX, 30, 31, 126, 133 y 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 26 la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que: las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México, y que la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del “Presupuesto Participativo”.

II. Que el “Presupuesto Participativo” es aquel sobre el cual, los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, y que corresponderá al 3% del presupuesto anual de las Alcaldías.

III. Que la Alcaldía de Miguel Hidalgo, cuenta con un presupuesto total anual de \$2,430,095,675.00 (Dos mil cuatrocientos treinta millones noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Que el 3% del presupuesto anual destinado a proyectos asciende a \$72,902,870.25 (Setenta y dos millones novecientos dos mil ochocientos setenta pesos 25/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los 88 Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, correspondiendo a cada uno un presupuesto de \$828,441.70 (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.); por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” EN EL RUBRO DE “BOMBAS DE AGUA” EN LA COLONIA AMÉRICA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

IANTECEDENTES.

El 2 de septiembre de 2018, se realizó la Consulta Ciudadana sobre “Presupuesto Participativo” 2019, por lo que entre el 3 y 5 de septiembre de 2018 se llevó a cabo el proceso de validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2019 en las 33 sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

El 13 de febrero de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta”, de los cuales, se desprende que la colonia América, decidió ejecutar su Presupuesto Participativo como se detalla a continuación:

COLONIA	CLAVE	PROYECTO ESPECÍFICO
América	16-003	Suministro de Bombas de Agua

II. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo, dependencia directamente responsable de la acción institucional

2.2. Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, seguimiento de la acción institucional.

2.3. Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación, de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, resguardo, sistematización de datos, integración de los expedientes y del padrón de personas beneficiarias.

2.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de distribución, supervisión, verificación y validación de los trabajos.

2.5. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

2.6. Dirección General de Administración, supervisión y desarrollo de los procesos de licitación, adjudicación y contratación y procesos de pago a la (s) empresa (s) contratada (s) que se requieran para realizar la acción institucional.

III. OBJETIVO GENERAL.

Aplicar en tiempo y forma el Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en el proyecto ganador de la colonia América, de acuerdo a los resultados obtenidos en la consulta ciudadana aplicada del 2 de septiembre de 2018.

IV. ALCANCE.

Distribuir de manera equitativa el presupuesto asignado, coadyuvar al bienestar social y al mejoramiento de la Colonia en la Alcaldía Miguel Hidalgo, fomentar la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones de los gobernantes, dar seguimiento al proceso de aplicación de recursos públicos en coordinación con los Comités Ciudadanos y servidores públicos, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

V. META FÍSICA.

Entrega de una bomba de agua por persona solicitante, en la colonia América durante el presente Ejercicio Fiscal.

El número de bombas de agua a entregar en la colonia, dependerá del costo de dicho bien al momento de contratación, de la cantidad de material requerido, de la cantidad de personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y del total del presupuesto asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

VI.1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL.

El presupuesto total con el que cuenta la Alcaldía para atender el requerimiento de suministro de bombas de agua en la Colonia América conforme al proyecto específico ganador, es de \$828,441.70 (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), durante el presente ejercicio fiscal.

VI.2. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL POR COLONIA.

La asignación presupuestal para atender el requerimiento de suministro de bombas de agua en la colonia América, asciende a \$828,441.00 (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ejercerse durante el presente ejercicio fiscal 2019.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

VII.1. DIFUSIÓN.

A través de los siguientes medios:

- Página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx
- En las Asambleas Ciudadanas.
- En los recorridos institucionales denominados: “Diario Contigo”, “Seguro Contigo”, “Miércoles Contigo”, “Enchúleme la Colonia” y “Tequio” y en los lugares más concurridos de la colonia participante.

VII.2. REQUISITOS DE ACCESO.

A) REQUISITOS A CUMPLIR.

- Ser de Nacionalidad Mexicana.
- Ser mayor de 18 años.
- Ser habitante de la colonia América.
- Solicitar el apoyo manera personal.

Las personas beneficiarias de la colonia América, estarán sujetas al proyecto específico del presupuesto participativo votado por su comunidad, el cual debe contar con el aval del Comité Ciudadano respectivo, dentro de los límites territoriales establecidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

B) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral según sea el caso con domicilio en la Alcaldía en Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de la Colonia América enunciada en los presentes Lineamientos, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
 - Recibo del servicio telefónico doméstico o celular;
 - Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
 - Recibo de impuesto predial;
 - Recibo de suministro de agua;
 - Recibo de gas natural;
 - Recibo de televisión de paga;

VIII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

- a) Solo podrán participar en la presente acción institucional, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción institucional, serán públicos.
- c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro, en las fechas y horarios señalados en ésta última.
- d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá "Bajo Protesta de Decir Verdad".
- e) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.
- f) La operación, seguimiento, distribución y verificación de entrega de las bombas de agua corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales
- g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación.
- h) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

IX. CAUSALES DE BAJA Y SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

IX.1. BAJA.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción institucional:

- Se compruebe que recibe algún otro apoyo económico similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Por deceso del solicitante.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

IX.2.SUSPENSIÓN.

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

Asimismo, la acción institucional puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción institucional, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

X. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

X.1. OPERACIÓN.

1. La operación, seguimiento, supervisión y verificación de la entrega de las bombas de agua corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano
2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.
3. Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y de la difusión del mismo, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro en las fechas y horarios que señale el área responsable de la difusión de la acción institucional, para realizar su solicitud de registro (por medio del Formato de inscripción, firmando Bajo Protesta de Decir Verdad), integrar y entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.
4. La Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, mismo que será validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
5. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
10. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción institucional son personales, intransferibles y gratuitos.

11. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la acción institucional, será resuelta por las Autoridades Correspondientes, previa autorización del Alcalde en Miguel Hidalgo, siempre considerando el objetivo general de la acción institucional.

12. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente. Todo trámite y formato es totalmente gratuito”.

13. El personal de la Alcaldía que intervenga en la implementación y desarrollo de esta acción institucional, no podrá, solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos. Cualquier conducta que contravenga la presente disposición, será denunciada y sancionada por las autoridades competentes.

X.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la presente acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación será la responsable de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, integración y resguardo de documentación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe. Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en la acción institucional.

XI. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

2.- Vía Telefónica al teléfono 52767700 Ext. 7247. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad, dirigida a la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.

h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

XII. ASPECTOS ADICIONALES.

La empresa contratada para la entrega de las bombas de agua en la colonia América correspondiente a la presente acción institucional, deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos previstos en el proceso de adjudicación que en su caso, conforme a las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá sujetarse al requerimiento técnico contenido en el proyecto específico ganador, objeto de la presente acción institucional.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales es la instancia responsable de verificar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios que al efecto, se determine para cumplir con el objeto de los presentes lineamientos

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2019.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, 26 inciso B), y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, VII, X y XX, 30, 31, 126, 133 y 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 26 la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México y que, la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

II. Que el presupuesto participativo es aquel sobre el cual, los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, y que corresponderá al 3% del presupuesto anual de las Alcaldías.

III. Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, cuenta con un presupuesto total anual de **\$2,430,095,675.00** (Dos mil cuatrocientos treinta millones noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Que el 3% del presupuesto anual destinado a proyectos asciende a **\$72,902,870.00** (Setenta y dos millones novecientos dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los 88 Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, correspondiendo a cada uno un presupuesto de **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” EN EL RUBRO DE “FACHADAS Y TINACOS” EN LA COLONIA TLAXPANA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. ANTECEDENTES.

El 2 de septiembre de 2018, se realizó la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, por lo que entre el 3 y 5 de septiembre de 2018 se llevó a cabo el proceso de validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2019 en las 33 sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

El 13 de febrero de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta”, de los cuales, se desprende que la colonia Tlaxpana decidió ejecutar su Presupuesto Participativo como se detalla a continuación:

COLONIA	RUBRO GENERAL	PROYECTO ESPECÍFICO
Tlaxpana	Equipamiento	Recuperación de Fachada Habitacional y sustitución de tinacos

II. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo, dependencia directamente responsable de la acción institucional

2.2. Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, seguimiento de la acción institucional.

2.3. Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, resguardo, sistematización de datos, integración de los expedientes y del padrón de personas beneficiarias.

2.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de distribución, supervisión, verificación y validación de los trabajos.

2.5. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

2.6. Dirección General de Administración, supervisión y desarrollo de los procesos de licitación, adjudicación y contratación y procesos de pago a la (s) empresa (s) contratada (s) que se requieran para realizar la acción institucional.

2.7. Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos y la Dirección General de Obras, área de verificación interna.

III. OBJETIVO GENERAL.

Aplicar en tiempo y forma el Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en el proyecto ganador de la colonia Tlaxpana, de acuerdo a los resultados obtenidos en la consulta ciudadana aplicada del 2 de septiembre de 2018.

IV. ALCANCE.

Distribuir de manera equitativa el presupuesto asignado, coadyuvar al bienestar social y al mejoramiento de la Colonia en la Alcaldía Miguel Hidalgo, fomentar la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones de los gobernantes, dar seguimiento al proceso de aplicación de recursos públicos en coordinación con los Comités Ciudadanos y servidores públicos, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

V. META FÍSICA.

Recuperación de fachadas y sustitución e instalación de tinacos, en la colonia Tlaxpana durante el presente Ejercicio Fiscal 2019.

El número de casas habitación a apoyar en la colonia, dependerá del costo del servicio, así como de la cantidad de material requerido para la recuperación de fachadas y/o sustitución e instalación de tinacos, de la cantidad de personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y del total del presupuesto asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

VI.1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL.

El presupuesto total con el que cuenta la Alcaldía Miguel Hidalgo para atender el requerimiento de recuperación de fachadas y/o sustitución e instalación de tinacos en la Colonia Tlaxpana conforme al proyecto específico ganador, es de **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) en el rubro general de equipamiento, lo anterior, durante el presente ejercicio fiscal.

VI.2. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL POR COLONIA.

La asignación presupuestal para atender el requerimiento de recuperación de fachadas y/o sustitución e instalación de tinacos en la colonia Tlaxpana, asciende a **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ejercerse durante el presente ejercicio fiscal.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

VII.1. DIFUSIÓN.

A través de los siguientes medios:

- Página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx
- En las Asambleas Ciudadanas.

En los recorridos institucionales denominados: “Diario Contigo”, “Seguro Contigo”, “Miércoles Contigo”, “Enchúleme la Colonia” y “Tequio” y en los lugares más concurridos de la colonia participante.

VII.2. REQUISITOS DE ACCESO.

A) REQUISITOS A CUMPLIR.

- Ser de Nacionalidad Mexicana.
- Ser mayor de 18 años.
- Ser habitante en la colonia Tlaxpana.
- Solicitar el apoyo manera personal.

Las personas beneficiarias de la colonia Tlaxpana, estarán sujetas al proyecto específico del presupuesto participativo votado por su comunidad, el cual debe contar con el aval del Comité Ciudadano respectivo, dentro de los límites territoriales establecidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

B) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral según sea el caso con domicilio en la Alcaldía en Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de la Colonia América enunciada en los presentes Lineamientos, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
 - Recibo del servicio telefónico doméstico o celular;
 - Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
 - Recibo de impuesto predial;
 - Recibo de suministro de agua;
 - Recibo de gas natural;
 - Recibo de televisión de paga;

VIII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

- a) Solo podrán participar en la presente acción institucional, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción institucional, serán públicos.
- c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro, en las fechas y horarios señalados en ésta última.
- d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.
- e) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.
- f) La operación, seguimiento y verificación de entrega en los trabajos de pintura de fachadas en Unidades Habitacionales y la sustitución de los tinacos corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales
- g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

h) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

IX. CAUSALES DE BAJA Y SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

IX.1. BAJA.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción institucional:

- Se compruebe que recibe algún otro apoyo económico similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Por deceso del solicitante.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

IX.2.SUSPENSIÓN.

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

Asimismo, la acción institucional puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción institucional, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

X. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

X.1. OPERACIÓN.

1. La operación, seguimiento, supervisión y verificación de los trabajos de pintura de fachadas en Unidades Habitacionales y sustitución de tinacos corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano
2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.
3. Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y de la difusión del mismo, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro en las fechas y horarios que señale el área responsable de la difusión de la acción institucional, para realizar su solicitud de registro (por medio del Formato de inscripción, firmando Bajo Protesta de Decir Verdad), integrar y entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.
4. La Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, mismo que será validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
5. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

6. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción institucional son personales, intransferibles y gratuitos.

7. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la acción institucional, será resuelta por las Autoridades Correspondientes, previa autorización del Alcalde en Miguel Hidalgo, siempre considerando el objetivo general de la acción institucional.

8. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente. Todo trámite y formatos es totalmente gratuito”.

9. El personal de la Alcaldía que intervenga en la implementación y desarrollo de esta acción institucional, no podrá, solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos. Cualquier conducta que contravenga la presente disposición, será denunciada y sancionada por las autoridades competentes.

X.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la presente acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación será la responsable de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, integración y resguardo de documentación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe. Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en la acción institucional.

XI. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

2.- Vía Telefónica al teléfono 5276 7700 Ext. 7247. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad, dirigida a la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o

servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.

h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

XIII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

XIV. ASPECTOS ADICIONALES.

La empresa contratada para la recuperación de fachadas y/o sustitución e instalación de tinacos en la colonia Tlaxpana correspondiente a la presente acción institucional, deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos previstos en el proceso de adjudicación que en su caso, conforme a las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá sujetarse al requerimiento técnico contenido en el proyecto específico ganador, objeto de la presente acción institucional.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, es la instancia responsable de verificar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios que al efecto, se determine para cumplir con el objeto de los presentes lineamientos

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de Agosto de 2019.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, 26 inciso B), y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, VII, X y XX, 30, 31, 126, 133 y 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 26 la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México y que, la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

II. Que el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, y que corresponderá al 3% del presupuesto anual de las Alcaldías.

III. Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, cuenta con un presupuesto total anual de **\$2,430,095,675.00** (Dos mil cuatrocientos treinta millones noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Que el 3% del presupuesto anual destinado a proyectos asciende a **\$72,902,870.00** (Setenta y dos millones novecientos dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los 88 Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, correspondiendo a cada uno, un presupuesto de **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” EN EL RUBRO DE PINTURA Y MANO DE OBRA EN LAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. ANTECEDENTES.

El 2 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, por lo que entre el 3 y 5 de septiembre de 2018 realizó el proceso de validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2019 en las 33 sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

El 13 de febrero de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta”, de los cuales, se desprende que las siguientes colonias decidieron ejecutar su Presupuesto Participativo como se detalla a continuación:

CLAVE	COLONIA	RUBRO GENERAL	PROYECTO ESPECÍFICO
16-008	Anáhuac Lago Sur	Obras y servicios	Arreglo de fachadas y pintura
16-011	Anáhuac Peralitos	Equipamiento	Remozando las fachadas de las casas de la colonia
16-023	Cuauhtémoc Pensil	Obras y servicios	Nueva y mejor vista
16-028	Deportiva Pensil	Equipamiento	Pintura de fachadas
16-031	Granada	Obras y servicios	Rehabilitación, pintura y mano de obra de fachadas para mejorar la imagen urbana de la colonia
16-052	Modelo Pensil	Obras y servicios	Pinta la modelo pensil
16-057	Nueva Argentina (Argentina Poniente)	Obras y servicios	Mejoramiento de fachadas como son: aplanados y pintura en diferentes calles de la colonia
16-060	Pensil Norte	Obras y servicios	Pinta tu fachada
16-061	Pensil San Juanico	Obras y servicios	Pintura de fachadas en unidades habitacionales

16-081	Torre Blanca	Equipamiento	Imagen urbana pintura y reparación de fachadas en torre blanca
16-083	Ventura Pérez de Alba	Equipamiento	Pintura y mantenimiento de unidades habitacionales
16-085	10 de abril	Equipamiento	Reparación, pintura de fachadas y puertas para 10 de abril
16-087	5 de mayo	Obras y servicios	Resanado y pintura de fachada

II. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo, dependencia directamente responsable de la acción institucional.

2.2. Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, seguimiento de la acción institucional.

2.3. Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, resguardo, sistematización de datos, integración de los expedientes y del padrón de personas beneficiarias.

2.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de distribución, supervisión, verificación y validación de los trabajos.

2.5. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

2.6. Dirección General de Administración, supervisión y desarrollo de los procesos de licitación, adjudicación y contratación y procesos de pago a la (s) empresa (s) contratada (s) que se requieran para realizar la acción institucional.

2.7. Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos y Dirección General de Obras, área de verificación interna.

III. OBJETIVO GENERAL.

Aplicar en tiempo y forma el Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en los proyectos ganadores de las colonias: Anáhuac Lago Sur, Anáhuac Peralitos, Cuauhtémoc Pensil, Deportiva Pensil, Granada, Modelo Pensil, Nueva Argentina (Argentina Poniente), Pensil Norte, Pensil San Juanico, Torre Blanca, Ventura Pérez de Alba, 10 de Abril y 5 de Mayo, de acuerdo a los resultados obtenidos en la consulta ciudadana aplicada del 2 de septiembre de 2018.

IV. ALCANCE.

Distribuir de manera equitativa el presupuesto asignado, coadyuvar al bienestar social y al mejoramiento de las Colonias en la Alcaldía Miguel Hidalgo, fomentar la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones de los gobernantes, dar seguimiento al proceso de aplicación de recursos públicos en coordinación con los Comités Ciudadanos y servidores públicos, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

V. META FISICA.

Pintura y mano de obra de una fachada por solicitante, en cada una de las siguientes colonias: Anáhuac Lago Sur, Anáhuac Peralitos, Cuauhtémoc Pensil, Deportiva Pensil, Granada, Modelo Pensil, Nueva Argentina (Argentina Poniente), Pensil Norte, Pensil San Juanico, Torre Blanca, Ventura Pérez de Alba, 10 de Abril y 5 de Mayo, durante el presente Ejercicio Fiscal.

El número de fachadas pintadas en cada colonia, dependerá del costo de dicho servicio al momento de contratación, de los metros cuadrados, del material requerido, de la cantidad de personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y del total del presupuesto asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

VI.1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL.

El presupuesto total con el que cuenta la Alcaldía para atender el requerimiento de pintura y mano de obra en 13 colonias con proyectos específicos ganadores, es de **\$10,769,733.00** (Diez millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) en el rubro general de equipamiento urbano, lo anterior, durante el presente ejercicio fiscal.

VI.2. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL POR COLONIA.

La asignación presupuestal para atender el requerimiento de pintura y mano de obra por colonia, asciende a **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ejercerse durante el presente ejercicio fiscal.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

VII.1. DIFUSIÓN.

A través de los siguientes medios:

- Página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx
- En las Asambleas Ciudadanas.
- En los recorridos institucionales denominados: “Diario Contigo”, “Seguro Contigo”, “Miércoles Contigo”, “Enchúlame la Colonia” y “Tequio” y en los lugares más concurridos de la colonia participante.

VII.2. REQUISITOS DE ACCESO.

A) REQUISITOS A CUMPLIR.

- Ser de Nacionalidad Mexicana.
- Ser mayor de 18 años.
- Habitar en alguna de las siguientes colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo: Anáhuac Lago Sur, Anáhuac Peralitos, Cuauhtémoc Pensil, Deportiva Pensil, Granada, Modelo Pensil, Nueva Argentina (Argentina Poniente), Pensil Norte, Pensil San Juanico, Torre Blanca, Ventura Pérez de Alba, 10 de Abril y 5 de Mayo.
- Solicitar el apoyo manera personal.

Las personas beneficiarias de las colonias señaladas, estarán sujetas al proyecto específico del presupuesto participativo votado por su comunidad, el cual debe contar con el aval del Comité Ciudadano respectivo, dentro de los límites territoriales establecidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

B) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral según sea el caso con domicilio en la Alcaldía en Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de la Colonia América enunciada en los presentes Lineamientos, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
 - Recibo del servicio telefónico doméstico o celular;
 - Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
 - Recibo de impuesto predial;
 - Recibo de suministro de agua;
 - Recibo de gas natural;
 - Recibo de televisión de paga;

VIII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

a) Solo podrán participar en la presente acción institucional, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción institucional, serán públicos.

c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión los mismos mediante la Convocatoria, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro, en las fechas y horarios señalados en ésta última.

d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá "Bajo Protesta de Decir Verdad".

e) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.

f) La operación, seguimiento y verificación de los trabajos de pintura y mano de obra corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

h) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

IX. CAUSALES DE BAJA Y SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

IX.1. BAJA.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción institucional:

- Se compruebe que recibe algún otro apoyo económico similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Por deceso del solicitante.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

IX.2. SUSPENSIÓN.

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

Asimismo, la acción institucional puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción institucional, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

X. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

X.1. OPERACIÓN.

1. La operación, seguimiento, supervisión y verificación de los trabajos de pintura y mano de obra corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano

2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

3. Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y de la difusión del mismo, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro en las fechas y horarios que señale el área responsable de la difusión de la acción institucional, para realizar su solicitud de registro (por medio del Formato de inscripción, firmando Bajo Protesta de Decir Verdad), integrar y entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.
4. La Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, mismo que será validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
5. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
6. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción institucional son personales, intransferibles y gratuitos.
7. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la acción institucional, será resuelta por las Autoridades Correspondientes, previa autorización del Alcalde en Miguel Hidalgo, siempre considerando el objetivo general de la acción institucional.
8. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente. Todo trámite y formatos es totalmente gratuito”.

9. El personal de la Alcaldía que intervenga en la implementación y desarrollo de esta acción institucional, no podrá, solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos. Cualquier conducta que contravenga la presente disposición, será denunciada y sancionada por las autoridades competentes.

X.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la presente acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación será la responsable de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, integración y resguardo de documentación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe. Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en la acción institucional.

XI. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

- 1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

2.- Vía Telefónica al teléfono 5276 7700 Ext. 7247. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad, dirigida a la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

XIII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

XIV. ASPECTOS ADICIONALES.

La empresa contratada que ejecutará el servicio de pintura y mano de obra en las 13 colonias correspondientes a la presente acción institucional, deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos previstos en el proceso de adjudicación que en su caso, conforme a las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá sujetarse a los requerimientos técnicos contenidos en los 13 proyectos específicos ganadores, objeto de la presente acción institucional.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales es la instancia responsable de verificar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios que al efecto, se determine para cumplir con el objeto de los presentes lineamientos

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de Agosto de 2019.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, 26 inciso B), y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, VII, X y XX, 30, 31, 126, 133 y 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 26 la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México y que, la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

II. Que el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, y que corresponderá al 3% del presupuesto anual de las Alcaldías.

III. Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, cuenta con un presupuesto total anual de **\$2,430,095,675.00** (Dos mil cuatrocientos treinta millones noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Que el 3% del presupuesto anual destinado a proyectos asciende a **\$72,902,870.00** (Setenta y dos millones novecientos dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los 88 Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, correspondiendo a cada uno un presupuesto de **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” EN EL RUBRO DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. ANTECEDENTES

El 2 de septiembre de 2018, se realizó la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, por lo que entre el 3 y 5 de septiembre de 2018 se llevó a cabo el proceso de validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2019 en las 33 sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

El 13 de febrero de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta”, de los cuales, se desprende que las siguientes colonias decidieron ejecutar su Presupuesto Participativo como se detalla a continuación:

CLAVE	COLONIA	RUBRO GENERAL	PROYECTO ESPECÍFICO
16-012	Ángel Zimbrón	Obras y servicios	Impermeabilización en toda la colonia
16-037	Legaria (Unidad Habitacional)	Equipamiento	Impermeabilización de techos
16-063	Periodista	Obras y servicios	Impermeabilización para tu azotea
16-079	Tata Lázaro	Obras y servicios	Continuación de impermeabilización de las azoteas de Unidad Habitacional
16-089	Anáhuac II	Obras y servicios	Impermeabilización en la colonia

II. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo, dependencia directamente responsable de la acción institucional

2.2. Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, seguimiento de la acción institucional.

2.3. Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, resguardo, sistematización de datos, integración de los expedientes y del padrón de personas beneficiarias.

2.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de distribución, supervisión, verificación y validación de los trabajos.

2.5. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

2.6. Dirección General de Administración, supervisión y desarrollo de los procesos de licitación, adjudicación y contratación y procesos de pago a la (s) empresa (s) contratada (s) que se requieran para realizar la acción institucional.

2.7. Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos y Dirección General de Obras, área de verificación interna.

III. OBJETIVO GENERAL.

Aplicar en tiempo y forma el Gasto 65 “Presupuesto Participativo” en los proyectos ganadores de las colonias: Ángel Zimbrón, Legaria Unidad Habitacional, Periodista, Tata Lázaro Unidad Habitacional y Anáhuac II, de acuerdo a los resultados obtenidos en la consulta ciudadana aplicada del 2 de septiembre de 2018.

IV. ALCANCE.

Distribuir de manera equitativa el presupuesto asignado, coadyuvar al bienestar social y al mejoramiento de las Colonias en la Alcaldía Miguel Hidalgo, fomentar la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones de los gobernantes, dar seguimiento al proceso de aplicación de recursos públicos en coordinación con los Comités Ciudadanos y servidores públicos, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

V. META FÍSICA.

Impermeabilización y mano de obra, en cada una de las siguientes colonias: Ángel Zimbrón, Legaria Unidad Habitacional, Periodista, Tata Lázaro Unidad Habitacional y Anáhuac II, durante el presente Ejercicio Fiscal.

El número de impermeabilizaciones y mano de obra en cada colonia, dependerá del costo de dicho servicio al momento de contratación, de los metros cuadrados, del material requerido, de la cantidad de personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y del total del presupuesto asignado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

VI.1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL.

El presupuesto total con el que cuenta la Alcaldía para atender el requerimiento de impermeabilización y mano de obra en 5 colonias con proyectos específicos ganadores, es de **\$4,142,205.00** (Cuatro millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.) en el rubro general de equipamiento urbano y de Obras y Servicios, lo anterior, durante el presente ejercicio fiscal 2019.

VI.2. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL POR COLONIA.

La asignación presupuestal para atender el requerimiento de impermeabilización y mano de obra por colonia, asciende a **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ejercerse durante el presente ejercicio fiscal.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

VII.1. DIFUSIÓN.

A través de los siguientes medios:

- Página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx
- En las Asambleas Ciudadanas.
- En los recorridos institucionales denominados: “Diario Contigo”, “Seguro Contigo”, “Miércoles Contigo”, “Enchúleme la Colonia” y “Tequio” y en los lugares más concurridos de la colonia participante.

VII.2. REQUISITOS DE ACCESO.

A) REQUISITOS A CUMPLIR.

- Ser de Nacionalidad Mexicana.
- Ser mayor de 18 años.
- Habitar en alguna de las siguientes colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo: Ángel Zimbrón, Legaria Unidad Habitacional, Periodista, Tata Lázaro Unidad Habitacional y Anáhuac II.
- Solicitar el apoyo manera personal.

Las personas beneficiarias de las colonias señaladas, estarán sujetas al proyecto específico del presupuesto participativo votado por su comunidad, el cual debe contar con el aval del Comité Ciudadano respectivo, dentro de los límites territoriales establecidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

B) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral según sea el caso con domicilio en la Alcaldía en Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de alguna de las colonias enunciada en los presentes Lineamientos, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
 - Recibo del servicio telefónico doméstico o celular;
 - Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
 - Recibo de impuesto predial;
 - Recibo de suministro de agua;
 - Recibo de gas natural;
 - Recibo de televisión de paga;

VIII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

a) Solo podrán participar en la presente acción institucional, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción institucional, serán públicos.

c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro, en las fechas y horarios señalados en ésta última.

d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.

e) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.

f) La operación, seguimiento y verificación de los trabajos de impermeabilización y mano de obra corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

h) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

IX. CAUSALES DE BAJA Y SUSPENSIÓN.

IX.1. BAJA.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción institucional:

- Se compruebe que recibe algún otro apoyo económico similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Por deceso del solicitante.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

IX.2.SUSPENSIÓN.

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

Asimismo, la acción institucional puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción institucional, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

X. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

X.1. OPERACIÓN.

1. La operación, seguimiento, supervisión y verificación de los trabajos de Impermeabilizante corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano

2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

3. Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y de la difusión del mismo, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro en las fechas y horarios que señale el área responsable de la difusión de la acción institucional, para realizar su solicitud de registro (por medio del Formato de inscripción, firmando Bajo Protesta de Decir Verdad), integrar y entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.

4. La Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, mismo que será validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

5. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
6. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción institucional son personales, intransferibles y gratuitos.
7. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la acción institucional, será resuelta por las Autoridades Correspondientes, previa autorización del Alcalde en Miguel Hidalgo, siempre considerando el objetivo general de la acción institucional.
8. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente. Todo trámite y formatos es totalmente gratuito”.

9. El personal de la Alcaldía que intervenga en la implementación y desarrollo de esta acción institucional, no podrá, solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos. Cualquier conducta que contravenga la presente disposición, será denunciada y sancionada por las autoridades competentes.

X.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la presente acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación será la responsable de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, integración y resguardo de documentación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe. Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en la acción institucional.

XI. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

- 1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 2.- Vía Telefónica al teléfono 5276 7700 Ext. 7247. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad, dirigida a la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

XIII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

XIV. ASPECTOS ADICIONALES.

La empresa contratada que ejecutará el servicio de impermeabilización y mano de obra en las 5 colonias correspondientes a la presente acción institucional, deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos previstos en el proceso de adjudicación que en su caso, conforme a las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá sujetarse a los requerimientos técnicos contenidos en los 5 proyectos específicos ganadores, objeto de la presente acción institucional.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales es la instancia responsable de verificar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios que al efecto, se determine para cumplir con el objeto de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de Agosto de 2019.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO
